

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 28559

Origen: Cámara Representantes - Riet, Fernando

Análisis: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS DEPARTAMENTOS El Gobierno Departamental es persona jurídica pública y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus cometidos. Actuará con la más amplia autonomía, en todo el territorio del departamento, conforme a la Constitución y a las leyes. Su domicilio será en la capital del departamento, donde tendrán sus sedes el Intendente y la Junta Departamental. (art. 1) Competencias del Gobierno Departamental. (art. 3) Servicios públicos departamentales. (art. 4) Servicios de transporte colectivo de pasajeros. (art. 5) Ordenación del tránsito en los caminos departamentales y núcleos urbanos y suburbanos. (art. 6) DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL Organización y funcionamiento. (art. 7 a 17) Competencias. (art. 18 a 19) DEL INTENDENTE Atribuciones del Intendente. (art. 21) DE LAS AUTORIDADES LOCALES Juntas locales. (art. 22 a 35) CONGRESO DE INTENDENTES (art. 39 a 44) DE LA HACIENDA DEPARTAMENTAL Recursos. (art. 45 a 46) Reglas Generales. (art. 47 a 51) CONVENIOS DE ASOCIACION (art. 52 a 56) DEL REFERENDUM Y DE LA INICIATIVA (art. 57 a 62) DISPOSICIONES GENERALES (art. 63 a 70)

Título: LEY ORGANICA MUNICIPAL. MODIFICACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
13-12-2005	CRR	714/2005	LEY ORGANICA MUNICIPAL. MODIFICACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES Y DESCENTRALIZACION	CRR	714/2005
ESPECIAL: ASUNTOS MUNICIPALES Y DESCENTRALIZACION (C/185/10)	CRR	714/2005

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
13-12-2005	CRR	Ordinaria . Sesión:78	Diario Nro.3315 - PDF - HTML -
02-03-2010	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3630 - PDF - HTML -
10-11-2010	CRR	Ordinaria . Sesión:51	Diario Nro.3679 - PDF - HTML -
03-03-2015	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3954 - PDF -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	714/2005	527/0 HTML PDF	LEY ORGANICA MUNICIPAL. Normas.
CRR	714/2005	425/0 HTML PDF	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.